



RECIBIDO
10 ENE 2025
10:13h

TANIA
LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIA DE SERVICIOS OFICIO: LXVI/CPS/010/2025.
PARLAMENTARIOS ASUNTO: Se presenta Iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por instrucciones de la Diputada Tania López López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

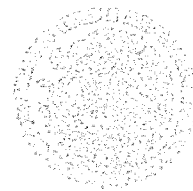
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII RECORRIENDO LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 60, SE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI RECORRIENDO LA SUBSECUENTE AL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MIRAL EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
TANIA LÓPEZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Consultorías

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

la Diputada **Tania López López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente iniciativa.

Con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, exponemos lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII recorriendo la subsecuente al artículo 60, se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente al artículo 67, todos de la Ley Estatal de Salud.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

La depresión y la ansiedad, son dos trastornos que de no atenderse pueden disminuir la calidad de vida de quien los padece, en el Estado, la salud mental es un tema que no es priorizado y en ocasiones desconocido en nuestras comunidades donde no suele hablarse de los mismos por temor al rechazo o por desconocimiento de cómo identificarlo y abordarlo, la presente iniciativa busca fortalecer la difusión de estos padecimientos que cada vez son más comunes pero que son desconocidos ya que no se abordan en las diferentes lenguas que se hablan el estado.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN: Enseguida expongo los argumentos que sustentan esta iniciativa.

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud, Las personas con un trastorno de ansiedad pueden experimentar un miedo o una preocupación excesivos ante una situación específica (como por ejemplo una crisis de angustia o una situación social) o, en el caso del trastorno de ansiedad generalizada, ante una amplia gama de situaciones cotidianas. Por lo general, padecen estos síntomas durante un período prolongado, al menos varios meses, y tienden a evitar las situaciones que les generan ansiedad, se calcula que un 4% de la población mundial padece actualmente un trastorno de ansiedad ¹

La depresión por su parte, es el resultado de interacciones complejas entre factores sociales, psicológicos y biológicos. Quienes han pasado por circunstancias vitales adversas (desempleo, luto, eventos traumáticos) tienen más probabilidades de sufrir depresión. A su vez, la depresión puede generar más estrés y disfunción, y empeorar la situación vital de la persona afectada y, por consiguiente, la propia depresión.

La Organización Mundial de la Salud, determina que la Depresión es un trastorno mental común, a escala mundial, aproximadamente 280 millones de personas sufren depresión.

La depresión es aproximadamente un 50% más frecuente entre las mujeres que entre los hombres. En todo el mundo, más del 10% de las mujeres embarazadas y de las mujeres que acaban de dar a luz experimentan depresión.

En este contexto, cada año se suicidan más de 700 000 personas y el suicidio es la cuarta causa de muerte en el grupo etario de 15 a 29 años.²

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/anxiety-disorders>

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression>

En México, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), reporta al 2023 un <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/anxiety-disorderstotal> de 9,072 Defunciones por suicidio en el país³.

En Oaxaca las muertes por suicidio representan el 9.5 por ciento de defunciones con respecto al total de muertes violentas ocurridas en la entidad.

Según el Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en la semana 50, comprendida del 8 al 14 de Diciembre de 2024, se reportan 2682 Casos nuevos de depresión, los cuales, acumulados con los reportados del 2024, da un total de 146 167 casos en el país⁴.

Por lo que corresponde a Oaxaca, se reportan 23 nuevos casos en la semana y del acumulado, se reportan 766 hombres y 1537 mujeres con este padecimiento, los cuales se suman a los 2153 casos reportados durante el 2023.

Con base al catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales en Oaxaca se hablan 15 lenguas maternas: mixe, chocholteco, mixteco, triqui, chatino, amuzgo, cuicateco, ixcateco, chontal, mazateco, zapoteco, náhuatl, zoque, huave, y chinanteco, las cuales suman 176 variantes.⁵

El Día Mundial de la Lucha contra la Depresión, surge con el objetivo de visibilizar, concientizar y sobre todo actuar para combatir estos trastornos que afectan a la población mundial y a las y los oaxaqueños, es por ello que, en el marco de este día, se propone la presente iniciativa que reforma la Ley Estatal de Salud para Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, **en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural, además, se propone** que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyen y

³ <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/963614/BolEpid_SE50_5024.pdf

⁵ <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>

fomenten programas específicos de detección y prevención de la depresión y la ansiedad.

Que la información para identificar estos trastornos llegue hasta nuestras comunidades para que pueda ser identificada, prevenida y tratada en su caso.

Considero necesario que se realicen las modificaciones que exponemos en el siguiente cuadro comparativo que servirá para una mayor ilustración:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:</p> <p>I a la VI.- ...</p> <p>VI.- La lactancia materna, para lo cual impulsarán la creación de espacios dignos, higiénicos y cálidos dentro de sus instalaciones, para que las madres puedan amamantar a sus hijas e hijos o en su caso extraer su leche y conservarla para suministrarla posteriormente; y</p> <p>VII.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.</p>	<p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:</p> <p>I a la VI.- ...</p> <p>VI.- La lactancia materna, para lo cual impulsarán la creación de espacios dignos, higiénicos y cálidos dentro de sus instalaciones, para que las madres puedan amamantar a sus hijas e hijos o en su caso extraer su leche y conservarla para suministrarla posteriormente;</p> <p>VII.- Los programas específicos de detección y prevención de la depresión y la ansiedad.</p> <p>VIII.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.</p>

<p>ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>XV.- Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención del suicidio; y</p> <p>IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>XV.- Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención de la depresión, la ansiedad y el suicidio;</p> <p>XVI.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y</p> <p>XVII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>
--	--

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII recorriendo la subsecuente al artículo 60, se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente al artículo 67, todos de la Ley Estatal de Salud.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

Artículo 60 y 67 de la Ley Estatal de Salud

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO: Es el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción VII recorriendo la subsecuente al artículo 60, se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente al artículo 67, todos de la Ley Estatal de Salud.

ARTICULO 60.- ...

I a la VI.- ...

VI.- La lactancia materna, para lo cual impulsarán la creación de espacios dignos, higiénicos y cálidos dentro de sus instalaciones, para que las madres puedan amamantar a sus hijas e hijos o en su caso extraer su leche y conservarla para suministrarla posteriormente;

VII.- Los programas específicos de detección y prevención de la depresión y la ansiedad.

VIII.- Las demás que coadyuvan a la salud infantil.

ARTICULO 67.- ...

XV.- Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, **en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural**, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales

y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención de la depresión, la ansiedad y el suicidio;

XVI.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y

XVII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

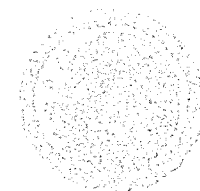
PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones con contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
TANIA LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de enero del 2025.